



# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0443-2024-MPY

Yungay, 16 de agosto de 2024.

### VISTOS:

El Contrato de Consultoría N° 007-2023-MPY, de fecha 12 de octubre de 2023; la Carta N° 013-2024-ARMS/CO, de fecha 3 de junio del 2024, del Ing. Supervisor; el Informe N° 004-2024-MPY-DOM/TSSB, de fecha 14 de junio de 2024, de la Especialista en Valorización y Liquidación de Obras; Informe N° 799-2024-MPY/07.12, de fecha 14 de junio del 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Informe N° 194-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 10 de julio del 2024, de la Unidad de Contabilidad; Informe Legal N° 259-2024-MPY-ALE/GlyDL, de fecha 22 de julio del 2024, de la Asesoría Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 01861-2024-MPY/07.10, de fecha 30 de julio del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; e Informe Legal N° 485-2024-MPY/05.20, de fecha 16 de agosto del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 007-2023-MPY, SUPERVISIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) AN-622 PUENTE PUPASH L=10.00M DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2529338, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 y el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al inciso 4), numeral 4.1) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva."

Que, artículo 79°, inciso 4), numeral 4.1) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva."

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; sobre el principio de eficacia y eficiencia establece: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."





# Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 170.3. del artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa (...)"

Que, el numeral 171.1, del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral modificado por el Decreto Supremo N°168-2020-EF, establece: "La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente".

Que, es menester señalar lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; "Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento. 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. 149.2. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento. (...)"

Que, con fecha 12 de octubre de 2023, se celebra el CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 007-2023-MPY, SUPERVISIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) AN-622 PUENTE PUPASH L=10.00M DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2529338, de una parte, la Municipalidad Provincial de Yungay, y, de otra parte, el Ing. ANTONIO RINCON MELENDEZ, del cual se establecieron cláusulas, del caso que nos ocupa son las siguientes: OBJETO DEL CONTRATO: CLÁUSULA QUINTA. – Por el presente instrumento, LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL SUPERVISOR para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) AN-622 PUENTE PUPASH L=10.00M DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2529338, y toda la documentación que éste contiene de acuerdo a los Términos de Referencia, según la cotización suscrita por EL SUPERVISOR, las mismas que deben ser presentadas en medio físico y medio magnético (digital). El presente contrato está conformado con el requerimiento TDR, las cotizaciones y los demás documentos que las contenga en el presente expediente, que establecen las obligaciones de las partes. DE LAS METAS, PRODUCTOS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. CLÁUSULA SEXTA. – EL SUPERVISOR, está en la obligación de 1.0 ALCANCES DE LOS SERVICIOS. EL SUPERVISOR suministra totalmente los servicios necesarios para la Supervisión de la Obra IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) AN-622 PUENTE PUPASH L=10.00M DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2529338. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, sobre otros, la supervisión y el control de esta actividad obliga a: (...) 10.0. LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA (01 original + 01 Copia + CD) 1. RESUMEN EJECUTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. 2. DOCUMENTOS DE CONSULTORÍA DE SERVICIO DEL SUPERVISOR. 2.1 Copia de Contrato de Consultoría y Adendas. 2.2 Copia de Contrato de Consorciados. 2.3 RNP de Consultoría de Obra. 2.4 Constancia de Capacidad de Libre Contratación (de Corresponder). 2.5 Certificado de Habilidad del Supervisor. 2.6 Copia de DNI. 2.7 Ficha RUC. 2.8 Copia de Caria fianza o Acogimiento al Beneficio de la Ley (Certificado de Retención), de corresponder. 3. INFORME FINAL DE SUPERVISOR DE OBRA. 4. CULMINACIÓN DE OBRA. 4.1





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Carta en la que el Supervisor comunica a la Entidad la Culminación de la Obra. 4.2 Copia de Cierre de Cuaderno de Obra. 4.3 Copia del Acta de Recepción de Obra (fedatada). 5. RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD A LA SUPERVISIÓN 5.1 Resumen de Pago Detallado 5.2 Orden de Servicio. 5.3 Comprobantes de Pagos. 5.4 Factura o recibos por Honorarios Emitidos por la Supervisión. 6. COPIA DE VALORIZACIONES DE OBRA PAGADAS. 6.1 Copia de Valorizaciones Pagadas al Contratista. 6.2 Copia de Valorizaciones Pagadas al Supervisor de obra. 6.3 Copia de Resolución de Aprobación de Liquidación de Obra o Copla del Cargo de Presentación de la Liquidación. 6.4 Fotografías de Partidas Ejecutadas y Culminadas. 6.5 Informe de Especialistas. 6.6 Copia de Cuaderno de Obra. DEL PAGO DEL SERVICIO: CLÁUSULA SÉPTIMA. – Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará LA MUNICIPALIDAD en calidad de contraprestación de los servicios prestados por EL SUPERVISOR asciende a la suma de S/. 29,700.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), este monto comprende el costo de los servicios, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato. DE LA FORMA DE PAGO: CLÁUSULA OCTAVA. – LA MUNICIPALIDAD se obliga pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en moneda nacional (Soles), luego de la culminación de las prestaciones objeto del contrato y de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en los TÉRMINOS DE REFERENCIA por el área usuaria. Se detalla la forma de pago: -El Supervisor presentará mensualmente su informe de Valorización. -El monto contractual del Servicio de Supervisión se pagará hasta un 90% mediante valorizaciones Mensuales. El saldo restante de 10% se pagará en la liquidación del contrato de mantenimiento y del supervisor. Dichos pagos se realizarán previa aprobación de la entidad. (...). Los pagos se efectuarán contra la entrega de la Factura Electrónica y/o Recibo por Honorarios Electrónico, CCI respectivo, a nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY y RUC N° 20193334262 y tendrá de carácter de pago a cuenta.

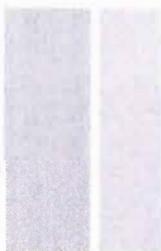
Que, mediante Carta N° 013-2024-ARMS/CO, de fecha 3 de junio del 2024, signado mediante Expediente Administrativo N°0007046-2024, el Ing. Supervisor de obra, remite informe de liquidación de obra en merito al Contrato de Consultoría N° 007-2023-MPY, y a la vez se realice el pago por el monto de S/2,970.00 (Dos Mil Novecientos Setenta y 00/100 soles), correspondiente a la Retención (10%) por fiel cumplimiento.

Que, con Informe N° 004-2024-MPY-DOM/TSSB, de fecha 14 de junio de 2024, la Especialista en Valorización y Liquidación de Obras, de la División de Obras y Mantenimiento, remite informe de aprobación de Liquidación del servicio de supervisión, del cual indica:  
-Que de acuerdo al CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 007-2023-MPY, cláusula octava: PAGO: "(...) El monto contractual de servicio de supervisión se pagará en un 90% mediante valorizaciones mensuales. El saldo restante de hasta 10% se pagará con la liquidación del contrato de obra y supervisor (...)".

Descripción	Monto Contratado	Liquidación de servicio de supervisión 10%
Contrato de consultoría	S/. 29,700.00	S/2,970.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 29,700.00</b>	<b>S/2,970.00</b>

Del cual concluye indicando:

-Que, teniendo la premisa que el Supervisor de Obra tiene la suficiente experiencia, responsabilidad y en vista de que emite bajo responsabilidad la conformidad de la liquidación del contrato de obra en la CARTA N° 012-2024-ARM/CO, con fecha 03 de Junio del 2024, así mismo al encontrarse la obra debidamente



Plaza de Armas s/n - Yungay  
 (5143) 393039  
 muniyungay.gob.pe  
 municipalidad@muniyungay.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



recepionado el 17 de enero del 2024, por el comité designado bajo la resolución de Gerencia Municipal N°039-2024-MPY, y por contar con el contenido requerido en el CONTRATO DE CONSULTORIA N°007-2023-MPY, CLAUSULA SEXTA. numeral 10.0 liquidación de consultoría, se APRUEBA la liquidación del servicio de supervisión.

-El saldo restante a pagar por concepto de liquidación del servicio de supervisión estipulado en el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 007-2023-MPY, CLAUSULA OCTAVA, corresponde al 10% del monto total contratado el cual es de S/. 2,970.00 (Dos mil novecientos setenta con 00/100)."

Que, mediante Informe N° 799-2024-MPY/07.12, de fecha 14 de junio del 2024, la División de Obras y Mantenimiento, remite conformidad de la Liquidación del servicio de supervisión, del cual recomienda a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local derivar a la Gerencia de Administración y Finanzas para emitir la CONCILIACIÓN FINANCIERA y posteriormente al área legal correspondiente, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

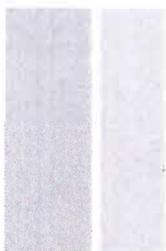
Que, con Informe N° 194-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 10 de julio del 2024, la Unidad de Contabilidad, remite la conciliación financiera a la Liquidación de Obra – Supervisión "Renovación de puente; en EL (LA) AN-622 Puente Pupash L=10.00M distrito de Yanama, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash", CUI N° 2529338, manifestando lo siguiente: -Conforme al Reporte de Gastos Girados (Pagado), extraído de SIAF-GL, indica que se ha constatado que la Municipalidad Provincial de Yungay ha ejecutado pagos a favor Antonio Rincón Meléndez, por los servicios de Supervisión de la Obra: "Renovación de puente; en EL(LA) AN-622 Puente Pupash L=10.00M distrito de Yanama, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash", en el periodo 2023 y 2024 por la suma de S/. 26,7300.00 (Veintiséis Mil Setecientos Treinta con 00/100 soles), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

OBJETO DE GASTO	NUEVO MONTO CONTRACTUAL	SIAF N°	RUBRO Y META	MONTO CANCELADO	DIFERENCIA
Costo de Supervisión de Obra	29,700.00	2994-202	00/156-2023	16,898.71	2,970.00
		634-202	00/100-2024	9,831.29	
Total				26,7300.00	

Por lo que concluye indicando que, efectuada la Conciliación Financiera a la Liquidación de Obra – Supervisión y los registros en el SIAF FORMATO A, el **COSTO Supervisión** en la obra denominada: "Renovación de puente; en EL(LA) AN-622 Puente Pupash L=10.00M distrito de Yanama, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash", **por el monto de S/.26,730.00** (Veintiséis Mil Setecientos Treinta con 00/100 soles), existiendo una diferencia de S/. 2,970.00 (Dos Mil Novecientos Setenta con 00/100 soles), que corresponde el 10% a la liquidación de contrato de obra y supervisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Liquidación de Servicio de Supervisión (10%)	S/. 2,970.00
Fondo de garantía (Retención del 10 %)	S/. 0.00
<b>Monto a favor del contratista</b>	<b>S/. 2,970.00</b>

Que, mediante Informe Legal N° 259-2024-MPY-ALE/GlyDL, de fecha 22 de julio del 2024, la Asesoría Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, emite su informe legal mediante el cual recomienda aprobar mediante acto resolutivo la LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA DENOMINADA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-622 PUENTE PUPASH L=10.00M





# Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2529338, consecuentemente se realice la Devolución del monto a favor del Consultor, conforme se ha detallado en la Conciliación Financiera realizada por el área competente.

Que, con Informe N° 01861-2024-MPY/07.10, de fecha 30 de julio del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite Informe Técnico y Legal sobre liquidación de servicio de supervisión de la obra denominada: "Renovación de puente; en EL(LA) AN-622 Puente Pupash L=10.00M distrito de Yanama, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash", con CUI N° 2529338 y solicita aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 1 de agosto de 2024, se solicita informe legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

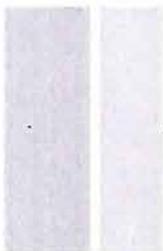
Que, con Informe Legal N° 485-2024-MPY/05.20, de fecha 16 de agosto del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión: "(...) 4.1 Que, se APRUEBE, mediante ACTO RESOLUTIVO, la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 007-2023-MPY, SUPERVISIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) AN-622 PUENTE PUPASH L=10.00M DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2529338, con un presupuesto total contratado de S/. 29,700.00 (Veintinueve Mil Setecientos con 00/100 soles). 4.2 Que, se proceda con el RENOCIMIENTO del pago a favor del Supervisor de Obra Ing. Antonio Rincón Meléndez, equivalente a la suma de /. 2,970.00 (Dos Mil Novecientos Setenta con 00/100 soles), en merito a lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Consultoría N° 007-2023-MPY, SUPERVISIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) AN-622 PUENTE PUPASH L=10.00M DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2529338. 4.3 Que, se derive a las áreas correspondientes para su notificación y continuación del trámite administrativo."

Por lo tanto, habiéndose realizado el trámite respectivo y contando con la conformidad correspondientes de las áreas usuarias mediante Carta N° 013-2024-ARMS/CO, de fecha 3 de junio del 2024, del Ing. Supervisor; el Informe N° 004-2024-MPY-DOM/TSSB, de fecha 14 de junio de 2024, de la Especialista en Valorización y Liquidación de Obras; Informe N° 799-2024-MPY/07.12, de fecha 14 de junio del 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Informe N° 194-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 10 de julio del 2024, de la Unidad de Contabilidad; Informe Legal N°259-2024-MPY-ALE/GlyDL, de fecha 22 de julio del 2024, de la Asesoría Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 01861-2024-MPY/07.10, de fecha 30 de julio del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; e Informe Legal N° 485-2024-MPY/05.20, de fecha 16 de agosto del 2024;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 007-2023-MPY, SUPERVISIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) AN-622 PUENTE PUPASH L=10.00M DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2529338.



Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**ARTÍCULO SEGUNDO. –RECONOCER**, el monto a favor del Supervisor de obra **ING. ANTONIO RINCÓN MELÉNDEZ**, equivalente a la suma de **S/. 2,970.00 (Dos Mil Novecientos Setenta con 00/100 soles)**, correspondiente a la **Liquidación de Servicio de Supervisión (10%)**.

**ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y División de Obras y Mantenimiento, así como otras áreas de la Municipalidad Provincial de Yungay, cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devengue la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, a las Gerencias y Divisiones correspondientes, al Ing. Supervisor y demás áreas involucradas para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER**, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

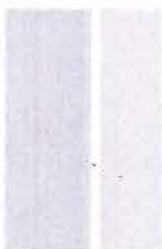
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel  
GERENTE MUNICIPAL

EEP/Abg. ITHC



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay  
☎ (5143) 393039  
🌐 [muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
✉ [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)

